



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 87

VIII LEGISLATURA

12 DE JUNIO DE 2013

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley nº 23](#), de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayuda al estudio, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 4483)

- [Proposición de ley nº 24](#), sobre medidas urgentes en materia de gasto de personal y organización administrativa, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 4485)

b) Enmiendas

- [Reducción](#) del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley sobre Proyecto de reforma de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 4491)

- [Ampliación](#) del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley de transparencia de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 4491)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 520](#), sobre constitución de una comisión especial para el estudio de la compatibilidad del Anteproyecto de ley

de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local con el Estatuto de Autonomía, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

(pág. 4491)

- [Moción 521](#), sobre medidas para reactivar la economía y combatir el desempleo, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

(pág. 4493)

- [Moción 522](#), sobre normativa específica de acceso universitario a alumnos con necesidades educativas especiales, formulada por D.ª Francisca Cabrera Sánchez, del G.P. Popular.

(pág. 4494)

- [Moción 523](#), sobre retirada del Plan de racionalización de transporte ferroviario, formulada por D. Joaquín López Pagán, del G.P. Socialista.

(pág. 4494)

- [Moción 524](#), sobre reducción del tipo de IVA aplicable a bienes y servicios culturales, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán y D. Jesús Navarro Jiménez, del G.P. Socialista.

(pág. 4495)

- [Moción 525](#), sobre consolidación patrimonial del yacimiento argárico de La Bastida, de Totana, formulada por D.ª Ana María Aquilino Artero, del G.P. Popular.

(pág. 4496)

- [Moción 526](#), sobre institución del Día regional de los trastornos de la alimentación, formulada por D. Violante Tomás Olivares, del G.P. Popular.

(pág. 4497)

- [Moción 528](#), sobre petición de no modificación de la ley antitabaco, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

(pág. 4497)

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

4. Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, con texto adjunto

- [Enmienda a la totalidad](#) formulada por el G.P. Mixto, al Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, con texto adjunto, sobre relación de los hijos e hijas de los progenitores en los casos de ruptura de la convivencia familiar, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 4498)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de junio, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley nº 23, de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayuda al estudio, formulada por el G.P. Socialista, su envío a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas.

Asimismo, en la misma reunión, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley nº 24, sobre medidas urgentes en materia de gasto de personal y organización administrativa, formulada por el G.P. Popular, y que su tramitación se realice por el procedimiento de urgencia, sistema de lectura única, conforme a lo acordado por la Junta de Portavoces en su reunión del día de la fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 11 de junio de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 23, SOBRE INEMBARGABILIDAD DE LAS PRESTACIONES SOCIALES GARANTIZADAS Y LAS BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VIII-9335)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de inembargabilidad de las prestaciones sociales garantizadas y las becas de ayudas al estudio.

La presente proposición de ley consta de exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

Cartagena, 6 de junio de 2013
LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui

PROPOSICIÓN DE LEY DE INEMBARGABILIDAD DE LAS PRESTACIONES SOCIALES GARANTIZADAS Y LAS BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO.**Exposición de motivos**

En correspondencia con el artículo 148.1.20., que permitió a las comunidades autónomas asumir competencias en materia de asistencia social, el artículo 10.1.o) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuyó a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales. Mediante Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a aquella competencia en materia de bienestar y servicios sociales, ahora prevista en el artículo 10.Uno.18, se le incorpora la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, Insserso, con las condiciones que se contienen en el artículo 12.Uno.3.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configura el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Recoge también que, desde el Sistema Público de Servicios Sociales, se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

Por otro lado, la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción, en su preámbulo recoge que la política

social de rentas de inserción fue, desde su origen, una iniciativa innovadora de las comunidades autónomas al constituir un último mecanismo de protección social dirigido a las personas que no tenían derecho a ningún otro tipo de prestaciones. Se trataba de conseguir un sistema en el que todo ciudadano dispusiera de unos recursos mínimos para la subsistencia y, en su artículo 1, recoge que la ley tiene como objeto regular, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, el derecho subjetivo a una prestación económica denominada Renta Básica de Inserción. Su finalidad y seguridad jurídica, establecidas en el artículo 3, contempla que es intransferible y no podrá darse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión, retención, embargo, compensación o descuento, salvo en los supuestos y con los límites establecidos en la legislación civil aplicable al respecto.

A pesar de que la ley establecía un período máximo de seis meses para la elaboración del decreto que debía aprobar el Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente el contenido de la ley, el reglamento sigue sin ser aprobado. Por ello la prestación actual sigue siendo el llamado Ingreso Mínimo de Inserción, al que se hace referencia en la disposición transitoria primera de la mencionada ley.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, reconoce la universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación.

La ley establece un nivel mínimo de protección, definido y garantizado. Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de prestaciones económicas e irán destinadas a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. El dependiente podrá, excepcionalmente, recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Ambas normas responden a las necesidades de la sociedad, avanzando en la consolidación del estado del bienestar y son, en momentos de grave crisis económica, ayudas que deben ser protegidas de forma especial e intensa.

El artículo 605 de la Ley de Enjuiciamiento Civil considera no embargables los bienes expresamente declarados inembargables por alguna disposición legal. El artículo 607 considera inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de determinadas cuantías.

Consideramos, a la vista de la naturaleza de las prestaciones públicas garantizadas, prestaciones destinadas a cubrir necesidades esenciales, fomentar la incorporación social de familias o personas en situación de exclusión social con carácter complementario y naturaleza subsidiaria que cualquier otro recurso y prestaciones previstas en la legislación vigente, o contribuir a que la persona disponga de mínimos para el desarrollo de su autonomía personal o los derechos básicos de ciudadanía.

El papel de los poderes públicos, cubriendo necesidades esenciales de la ciudadanía mediante la aportación de fondos públicos, debe garantizar el destino y la finalidad de los mismos.

El carácter embargable de las cuantías de las prestaciones garantizadas destinadas a cubrir necesidades esenciales desvirtúa el carácter finalista, resultando que el esfuerzo público de carácter netamente social termine sirviendo a pretensiones de terceros que no son objeto de atención por las citadas ayudas.

Artículo uno

1. La Renta Básica de Inserción y el Ingreso Mínimo de Inserción se consideran inembargables a estos efectos, en todos los casos, y en las cuantías y con el régimen establecidos en la legislación de enjuiciamiento civil.

2. Las ayudas a cuidadores no profesionales de las personas dependientes y cualquier prestación económica que venga recogida en la normativa regional como garantizadas, que vayan encaminadas a satisfacer las necesidades vitales de las personas físicas o familias, tendrán la misma consideración.

3. Las becas y ayudas al estudio para enseñanzas no universitarias y las becas para enseñanzas universitarias de grado y postgrado que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga establecidas o establezca en el ejercicio de sus propias competencias, tendrán la misma consideración.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a los procedimientos de embargo en que, a la entrada en vigor, todavía no se hayan acordado o dictado resolución de embargo del Ingreso Mínimo de Inserción, de la Renta Básica de Inserción o de cualesquiera de las prestaciones recogidas en el artículo único, puntos 2 y 3, a sus beneficiarios.

PROPOSICIÓN DE LEY 24, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (VIII-9347).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley sobre medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, catorce artículos y dos disposiciones finales.

Cartagena, 10 de junio de 2013

EL PORTAVOZ,

Juan Carlos Ruiz López

PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**Exposición de motivos**

La actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, hace necesario mejorar la eficiencia de la Administración regional en el uso de los recursos públicos, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y de la Unión Europea.

Dentro de este ámbito de actuación, se han venido adoptando medidas en materia de recursos humanos derivadas del Plan económico-financiero de reequilibrio para el período 2012-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno, así como por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que suponían una apuesta razonable para asegurar el sostenimiento de las retribuciones de los empleados públicos y que fueron recogidas en la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Sin embargo, en la actualidad, el proceso de consolidación fiscal y de sostenibilidad de las cuentas públicas exige de la Administración regional continuar adoptando nuevas medidas. A estos efectos, el Plan económico-financiero incluye, entre otras nuevas medidas, una reducción de las retribuciones a percibir en los meses de diciembre de 2013 y junio de 2014.

El ajuste retributivo que recoge la presente ley se enmarca en esa necesidad de mantener la sostenibilidad de las cuentas públicas en el contexto económico ya señalado para el ejercicio 2013 y para el ejercicio 2014. Este ajuste se recogerá en la norma legal que se articule a estos efectos.

El título I de esta ley contiene disposiciones en materia de gastos de personal. Así, se establece una reducción de las retribuciones a percibir en el mes de diciembre de 2013.

Este ajuste, que tiene carácter temporal y coyuntural, supone un esfuerzo adicional para todos aquellos que perciban retribuciones con cargo a los recursos públicos regionales, y a fin de compartir el esfuerzo que conlleva se extiende a todos los servidores públicos regionales con independencia de la naturaleza de la entidad de la que dependan y de su estatuto, evitando así la discriminación entre grupos y sectores.

En este sentido, la medida afecta a los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública regional; al personal funcionario y laboral al servicio de esta; al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; al personal directivo del sector público regional; al personal eventual; al personal de las entidades públicas empresariales, así como de aquellas otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, de las sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico; al personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración regional y los organismos que integran su sector público; así como al personal de las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta medida temporal supone para los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una reducción de sus retribuciones anuales equivalente a la prevista para el personal funcionario.

Para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública regional y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud conlleva la reducción de determinados conceptos retributivos de carácter autonómico que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración regional.

Dichos conceptos supusieron en su día una mejora sobre los conceptos retributivos establecidos con carácter básico

en la normativa estatal relativa a las pagas extraordinarias.

Para el resto del personal del sector público regional la reducción se realiza aplicando, sobre las retribuciones brutas anuales, unos porcentajes que tienen como referencia la reducción realizada para el personal funcionario al servicio de la Administración regional.

La medida afecta también al módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados, en lo que se refiere al componente de los gastos de personal, que se reducirá a partir de la entrada en vigor de esta ley, en una proporción análoga a la prevista para las retribuciones del personal funcionario de los centros educativos públicos.

Así mismo, esta medida resulta de aplicación al personal al servicio de las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La reducción se realiza en un porcentaje equivalente al obtenido para el personal funcionario de la Administración Pública regional sobre conceptos retributivos cuya regulación no sea de competencia estatal y respetando el ejercicio de la autonomía universitaria.

Como garantía retributiva, en primer lugar, esta medida no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, y, en segundo lugar, en caso de que a lo largo del ejercicio 2013 se modificase la normativa básica del Estado en materia retributiva, la reducción recogida en esta ley será absorbida por la misma.

El título II contiene disposiciones de carácter organizativo. En este sentido, se aprobarán los instrumentos necesarios para el control de la planificación estratégica de la Administración regional.

En el ámbito del personal de administración y servicios, y como fase previa a la evaluación del desempeño de los empleados públicos, se establecerán las medidas necesarias para la medición de los tiempos de realización del trabajo y de las cargas de trabajo.

Asimismo, en este ámbito, se adoptarán medidas en materia de calidad de los servicios que tienen como finalidad la de promover la cultura de la excelencia, la innovación y mejora continua, dirigidas al establecimiento de compromisos de calidad referidos a la reducción de plazos de realización de actuaciones de los procedimientos administrativos.

En el ámbito de los servicios sanitarios, se prevé la participación del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en la consecución de los objetivos estratégicos programados para el Sistema Sanitario Regional. Para ello, se podrán utilizar tanto los contratos de gestión, con un nuevo enfoque, como un nuevo modelo organizativo basado en el protagonismo de los profesionales, en la descentralización de la gestión de forma eficiente, así como en adecuados sistemas de información y evaluación de la excelencia de la actividad asistencial.

Por último, en el ámbito de los servicios educativos, se prevé, asimismo, la participación del personal docente en la consecución de los objetivos estratégicos programados para la educación no universitaria. A tal fin, se articularán, entre otras, medidas de racionalización de carácter estructural que propicien la adecuada utilización de los servicios educativos, sin que ello suponga merma de la calidad educativa, así como de aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales del sistema educativo.

Por otro lado, como disposición organizativa que afecta al sector público regional, se modifica el artículo 22 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, regulando las funciones de la consejería competente en materia de organización administrativa, en relación con las estructuras organizativas y la ordenación de los puestos de trabajo de determinados organismos del sector público regional, como medida de control de los citados organismos.

TÍTULO I

MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

Artículo 1.- Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública regional.

1. Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia percibirán, en el mes de diciembre de 2013, las retribuciones ordinarias correspondientes y los conceptos retributivos incluidos en el artículo 26 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, referidos a las pagas extraordinarias.

2. Los consejeros, secretarios generales, secretarios autonómicos, en su caso, y directores generales y asimilados no percibirán las cuantías correspondientes al concepto de paga adicional de complemento específico que se percibe en dicho mes, en los mismos términos establecidos para el personal funcionario.

Además de lo anterior, se les minorará del resto de conceptos retributivos un porcentaje de sus retribuciones totales anuales, excluidos los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, hasta alcanzar una reducción total del 3,53 por ciento en 2013.

3. Al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas retribuciones no incluyen el concepto de paga extraordinaria, se le reducirán las retribuciones totales anuales en un porcentaje del 3,53 por ciento en 2013.

4. Las reducciones a que se refieren los apartados 2, párrafo segundo, y 3 de este artículo, se prorratearán entre las nóminas pendientes de percibir a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 2.- Retribuciones del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1. El personal funcionario que presta servicios en la Administración general de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, percibirá en el mes de diciembre de 2013 las retribuciones ordinarias correspondientes y los conceptos retributivos incluidos en el artículo 27, apartado b), de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, referidos a las pagas extraordinarias.

No se percibirán en dicho mes y para el referido personal, las cuantías correspondientes de los conceptos de paga adicional de complemento específico, ni productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración regional.

El personal de las consejerías de Sanidad y Política Social y de Agricultura y Agua incluido en el ámbito de aplicación de los acuerdos y Adenda de reordenación retributiva de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de fechas 26 de mayo de 2005, 8 de mayo de 2008 y 23 de diciembre de 2008, que percibe determinada retribución en concepto de productividad fija, cuando el resto del personal de la Administración regional la percibe a través del complemento específico como consecuencia del proceso de homologación retributiva con el Servicio Murciano de Salud, experimentará, en función de sus retribuciones brutas anuales, excluida la antigüedad, una reducción equiparable en dicho concepto de productividad fija hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de esta ley.

Además, las retribuciones mensuales de los facultativos sanitarios del Servicio Murciano de Salud a los que se aplica el régimen de dedicación normal experimentarán la reducción necesaria para que su remuneración en cómputo anual sea equivalente a la de los facultativos sanitarios acogidos al régimen de dedicación exclusiva.

Para hacer efectiva dicha equiparación, el importe del concepto "complemento de productividad fija acuerdos" al que tienen derecho los jefes de servicio quedará fijado en 993,27 euros mensuales, en 906,73 en el caso de los jefes de sección/coordinadores de equipo de Atención Primaria y en 820,03 en el de los facultativos especialistas de Área (FEA), médicos de familia, pediatras de Atención Primaria, médicos de urgencia de los servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP) y unidades medicalizadas de emergencia (UME) y odontoestomatólogos.

2. El personal laboral percibirá, en el mes de diciembre de 2013, las retribuciones ordinarias correspondientes y los conceptos retributivos incluidos en el artículo 36.1 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salario base, complemento de antigüedad y, en igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino percibe el personal funcionario, referidos a las pagas extraordinarias.

No se percibirán en dicho mes y para el referido personal las cuantías correspondientes de los conceptos de paga adicional de complemento específico, ni productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración regional.

Artículo 3.- Retribuciones del personal directivo del sector público regional.

1. Las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c), d) y e) de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, verán reducidas las retribuciones a percibir en 2013 en los siguientes porcentajes, equivalentes al derivado de la aplicación de lo indicado en el artículo 2, apartado 1, de la presente ley:

RETRIBUCIONES TOTALES (EXCLUIDA ANTIGÜEDAD)	% 2013
>= 50.001	3,53
>= 45.001 y <= 50.000	3,31
>= 40.001 y <= 45.000	3,14
>=35.001 y <= 40.000	3,11
>= 30.001 y <= 35.000	2,85

>= 25.001 y <= 30.000	2,39
>= 20.001 y <= 25.000	2,29
<= 20.000	1,92

2. A las personas titulares de los cargos a que se refiere el apartado anterior de este artículo cuyo nombramiento sea realizado por decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, les será de aplicación la reducción establecida para los altos cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia en el artículo 1 de esta ley.

3. Las reducciones que resulten de aplicación como consecuencia de la aplicación de este artículo se prorratearán entre las nóminas pendientes de percibir a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 4.- Retribuciones del personal eventual.

1. El personal eventual verá reducidas las retribuciones a percibir en 2013 en los porcentajes establecidos en el artículo 3.1 de esta ley.

2. Las reducciones que resulten de aplicación como consecuencia de la aplicación de este artículo se prorratearán entre las nóminas pendientes de percibir a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 5.- Retribuciones del personal perteneciente al sector público regional a que se refiere el artículo 22, apartados 1, letras b), c), d) y e), y 6 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre.

1. Las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, las sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico adoptarán para el personal laboral a su servicio las medidas necesarias en orden al cumplimiento de la reducción de las retribuciones salariales en 2013, de forma equivalente a las que experimente el personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia por aplicación de lo indicado en el artículo 2 de esta ley, en los porcentajes establecidos en el artículo 3.1 de esta ley.

2. Lo establecido en el apartado anterior será también de aplicación al personal laboral de alta dirección y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

3. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación al personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración regional y los organismos que integran su sector público.

4. Las reducciones que resulten de aplicación como consecuencia de la aplicación de este artículo se prorratearán entre las nóminas pendientes de percibir a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 6.- Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros educativos concertados.

Los importes anuales de los componentes de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros educativos concertados establecidos en el artículo 48 y en el anexo II de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, se reducirán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en lo que se refiere al concepto de "Salarios personal docente, incluidas cargas sociales" y al concepto "Personal complementario", a partir de la vigencia de la presente ley, en una proporción análoga a la prevista en esta ley para las retribuciones del personal funcionario de los centros educativos públicos para este ejercicio.

Artículo 7.- Retribuciones del personal de las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Las retribuciones del personal al servicio de las entidades integrantes del sistema público universitario de la Región de Murcia se reducirán en un porcentaje equivalente al obtenido de la aplicación de lo indicado en el artículo 2 de la presente ley sobre las retribuciones íntegras anuales del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo suponer este ajuste en su conjunto un 2,5 por ciento en 2013 de la masa salarial de cada universidad.

2. La citada reducción se aplicará sobre los conceptos retributivos cuya regulación no sea de competencia estatal y se acordará al amparo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia de la Región de Murcia, respetando el ejercicio de la autonomía universitaria. Esta reducción será de aplicación a todo el personal conforme a las

retribuciones íntegras anuales y con independencia de su relación laboral y de la aplicación presupuestaria con que se financie.

3. De acuerdo con lo anterior y en concordancia con la evolución de la masa salarial del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se modifican los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia establecidos en el artículo 49 de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, reduciendo sus cuantías en un 2,5 por ciento.

Artículo 8.- Reducción de las aportaciones y subvenciones corrientes a las entidades integrantes del sector público regional, universidades públicas de la Región de Murcia y centros educativos concertados, y otras adaptaciones presupuestarias.

1. Las aportaciones y subvenciones corrientes que figuran en la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, a favor de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consorcios participados mayoritariamente por la Administración regional y organismos que integran su sector público, y centros educativos concertados, se reducirán en la cuantía correspondiente al importe de la reducción de retribuciones establecida en los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 de la presente ley, declarándose indisponibles dichos créditos, a cuyo efecto deberán seguirse las actuaciones que se indican en los apartados siguientes.

2. Con el fin de instrumentar la no disponibilidad de los créditos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos remitirá la información oportuna a los centros gestores correspondientes, que dispondrán de un plazo de quince días a partir de la recepción de dicha información para realizar los actos de gestión presupuestaria, así como para la expedición y contabilización de los documentos contables que sean precisos, por la cuantía de la reducción de los créditos, incluidos los documentos barrados y los documentos contables RG. Asimismo, en dicho plazo se realizarán los actos administrativos que sean necesarios por parte de las consejerías y organismos autónomos, y, en su caso, del Consejo de Gobierno.

Las consejerías y organismos autónomos afectados remitirán copia de los documentos contables RG a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en el plazo máximo de diez días desde su contabilización.

3. En el caso de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios participados mayoritariamente por la Administración regional y los organismos que integran su sector público que no reciban aportaciones o subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos comunicará a los centros gestores correspondientes los importes del ahorro previsto para cada uno de dichos organismos y entidades, a fin de que los mismos ingresen los referidos importes en el Tesoro Público regional en el plazo máximo de quince días.

Artículo 9.- Garantía retributiva.

1. Lo dispuesto en los artículos anteriores no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre, para el año 2013.

2. En caso de que a lo largo del ejercicio 2013 se modifique la normativa básica del Estado en materia retributiva, la reducción recogida en esta ley será absorbida por la misma.

TÍTULO II DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

Artículo 10.- Control de la planificación estratégica de la Administración regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, establecerá los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los objetivos e indicadores establecidos para cada consejería u organismo adscrito en el marco de la planificación estratégica de la Administración regional.

Artículo 11.- Disposiciones organizativas en el ámbito del personal de administración y servicios.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, y como fase previa a la evaluación

del desempeño, aprobará las siguientes medidas:

a) La medición de los tiempos de realización de las actividades y tareas de los procesos y procedimientos administrativos que desarrollan los servicios y unidades administrativas, con la finalidad de fijar los tiempos estándar de realización y poder determinar las cargas de trabajo.

b) La medición y control de las cargas de trabajo de los puestos adscritos a los distintos servicios y unidades administrativas, a fin de establecer la dimensión óptima de un servicio en función de su carga de trabajo.

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, aprobará el establecimiento de compromisos en las cartas de servicios y acuerdos de nivel de servicios, referidos a plazos de realización de actividades y actuaciones en los distintos procesos y procedimientos administrativos, sin perjuicio de los establecidos legalmente en estos.

Artículo 12.- Disposiciones organizativas de los servicios sanitarios.

1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud contribuirá a la consecución de los objetivos estratégicos programados para el sistema sanitario regional aprobados por el Consejo de Gobierno.

A estos efectos, se podrán utilizar tanto los contratos de gestión, con un nuevo enfoque orientado a la integración de la gestión de los recursos y a la evaluación de resultados, como la gestión clínica, como un nuevo modelo organizativo basado en el protagonismo de los profesionales, en la descentralización de la gestión de forma eficiente que contemple diversos grados de autonomía de gestión de los centros o servicios sanitarios, así como en adecuados sistemas de información y evaluación de la excelencia de la actividad asistencial.

2. Los objetivos estratégicos programados a que se refiere el apartado anterior contemplarán la consecución de objetivos asistenciales y de eficiencia a cumplir por cada una de las gerencias de área de salud.

3. En aquellos centros o servicios sanitarios del Servicio Murciano de Salud que se determinen, y una vez alcanzados y evaluados los objetivos asistenciales y de eficiencia programados, se podrá retribuir a su personal a través del concepto retributivo de productividad, con cargo a economías procedentes de una optimización eficiente de los recursos disponibles en el ejercicio económico correspondiente, sin que conlleve merma de la calidad asistencial.

La determinación del sistema de asignación y su aplicación se fijará por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, previa negociación sindical.

Artículo 13.- Disposiciones organizativas de los servicios educativos.

El personal docente contribuirá a la consecución de los objetivos estratégicos programados para la educación no universitaria aprobados por el Consejo de Gobierno. Estos objetivos reflejarán la importancia de la labor docente como factor básico para asegurar el futuro de la juventud de la Región de Murcia.

A tal fin, se articularán, entre otras, medidas de racionalización de carácter estructural que propicien la adecuada utilización de los servicios educativos, buscando la eficiencia en el gasto público, sin que ello suponga merma de la calidad educativa, así como de aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales del sistema educativo y de mejora de los resultados escolares.

Artículo 14.- Modificación de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Se modifica el artículo 22 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 22.- Estructura organizativa y ordenación de los puestos de trabajo.

1. La consejería competente en materia de organización administrativa, con carácter previo a su aprobación, emitirá informe preceptivo y vinculante sobre el desarrollo de la estructura organizativa de las entidades públicas empresariales y sobre la estructura organizativa del resto de entidades del sector público regional.

2. Asimismo, la consejería competente en materia de organización administrativa, con carácter previo a su aprobación, emitirá informe preceptivo y vinculante sobre las plantillas u otros instrumentos técnicos similares mediante los cuales se ordenen los puestos de trabajo de las entidades del sector público regional, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, la clasificación profesional y las retribuciones. Dichos instrumentos serán públicos".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Medidas de aplicación.

Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para aprobar todas aquellas medidas necesarias para la aplicación de la presente ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su reunión del día de la fecha, ha acordado reducir al día 18 de los corrientes, 12 horas, el fin del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley sobre Proyecto de reforma de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, formulada por el G.P. Socialista, así como ampliar en quince días el de la presentación de enmiendas a la Proposición de ley de transparencia de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

Cartagena, 11 de junio de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 520 a 526 y 528, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de junio de 2013
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 520, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA COMPATIBILIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY ESTATAL DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. FRANCISCO ABELLÁN MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VIII-9327).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Abellán Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para debate en pleno sobre constitución de una comisión especial para el estudio de la compatibilidad del anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local con el Estatuto de Autonomía.

Exposición de motivos:

Existen en España 8.117 ayuntamientos y 3.725 entidades locales menores que aparecen en el ordenamiento

jurídico español desde hace más de un siglo. Las entidades locales fueron creadas para acercar la Administración al ciudadano, desarrollando una gestión más ágil, eficiente y democrática. Es incuestionable que los ayuntamientos y las entidades locales menores son las Administraciones más próximas a la ciudadanía que se ocupan de prestar los servicios más básicos a los vecinos en las ciudades y en los pueblos, incluso en ámbitos con población alejada y dispersa del mundo rural.

Nuestra Constitución, en su artículo 140, consagra el principio de la autonomía local, aunque es cierto que las comunidades autónomas tienen competencias reguladas por ley en materia de régimen local y en servicios sectoriales a través de los estatutos de autonomía. En este sentido, entendemos que el Anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que informó el Consejo de Ministros el viernes 15 de febrero, puede poner en cuestión la autonomía municipal garantizada por la Constitución española, la Carta Europea de Autonomía Local y el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad.

La Carta Europea de Autonomía Local de 1985, ratificada por el Reino de España en 1988, define la autonomía local como "el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes" (artículo 3.1).

Este anteproyecto de ley atenta directamente contra los tres elementos de esta definición:

- Reduce significativamente la capacidad de las entidades locales, sobre todo de los municipios, de gestionar las competencias públicas.
- Incrementa significativamente la capacidad de intervención de otras Administraciones en la toma de decisiones de las entidades locales.
- Ignora la misión de toda gestión local de proximidad, que es el beneficio de la ciudadanía.

Por otro lado, el anteproyecto de ley elimina, en sus artículos 7.4 y 25.1, la capacidad de los ayuntamientos de intervenir en todas aquellas materias de interés local no atribuidas expresamente a otras Administraciones públicas, que constituye la garantía institucional de la autonomía local recogida expresamente en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía, en coherencia con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local, que propone la libertad de las entidades locales para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad, y fija el principio de subsidiariedad como referencia general para la atribución de las competencias públicas preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos.

Por otro lado, el Anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local puede poner en cuestión los principios que rigen la actuación de las entidades locales proclamados por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y las propias relaciones entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, así como otros preceptos del Estatuto.

Además de lo dicho, el mencionado anteproyecto de ley modifica profundamente el modelo de organización territorial de servicios esenciales para la ciudadanía, aprobados por ley de este Parlamento en materias de competencia exclusiva de la Comunidad, como es el caso de los servicios sociales y otros relacionados con la atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, entre otros. Afecta también a competencias de desarrollo normativo y de ejecución, como es el caso de la defensa de consumidores y usuarios, etcétera.

La forma de ejecución material de estas competencias puede suponer un riesgo para la garantía efectiva de los derechos sociales por la merma de su eficacia derivada de la incertidumbre que crea el anteproyecto de ley sin mejorar su eficiencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación en pleno la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de la Comisión especial para el estudio y evaluación de la compatibilidad del Anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que aborde las siguientes cuestiones:

1. Valorar los efectos del anteproyecto de ley en la prestación de servicios esenciales de la Comunidad Autónoma que afectan a la garantía de los derechos sociales de la ciudadanía reconocidos por el propio Estatuto de Autonomía, haciendo valer la seguridad jurídica de la Comunidad y las especificidades históricas y características propias del territorio.
2. Consultar a las entidades locales y a los representantes de la Federación Territorial de Municipios su posición sobre el Anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
3. Presentar una propuesta a la Asamblea Regional de Murcia en relación al Anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local para su traslado al Gobierno de la Comunidad Autónoma, al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

Cartagena, 6 de junio de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Francisco Abellán Martínez

MOCIÓN 521, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y COMBATIR EL DESEMPLEO, FORMULADA POR D.^a BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VIII-9328).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para debate en pleno sobre adopción de medidas para reactivar la economía y combatir el desempleo.

Exposición de motivos:

En el sexto año de la crisis económica más profunda que ha sufrido España en su historia reciente, con unas tasas de desempleo de niveles nunca conocidos hasta ahora y sin atisbo de recuperación, es preciso adoptar decisiones urgentes y de carácter integral.

Durante 2012 y lo que va de 2013 la economía española ha perdido casi 1,2 millones de puestos de trabajo; se ha alcanzado la cifra de 6,2 millones de parados; la tasa de desempleo se ha situado en el 27,2% y en el 57,2% para los jóvenes; casi dos millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro, y prácticamente 3,5 millones de parados buscan empleo desde hace más de un año. Además, la protección por desempleo deja fuera de cualquier cobertura a más de 3,3 millones de desempleados.

Las nuevas previsiones del Gobierno, contenidas en el Programa nacional de reformas y en la actualización del Plan de estabilidad, presentadas tras el Consejo de Ministros del pasado 26 de abril de 2013, son absolutamente desalentadoras: destrucción de más de 1.300.000 empleos a lo largo de la legislatura y una tasa de paro próxima al 26% al acabar 2015. Pero, seguramente, lo peor de la nueva situación no reside tanto en la persistencia de un volumen de desempleo tan elevado que afecta a la supervivencia del sistema de protección social y a la consistencia de nuestro sistema financiero, sino en la incapacidad de las actuales políticas para afrontar una situación de extraordinaria gravedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista cree que es necesario un cambio en la política económica, tanto en la de la Unión Europea como en la de nuestro país. Un cambio que, en lo que se refiere a Europa, debe afectar a la orientación general de la política hasta ahora desarrollada, que debe introducir con claridad medidas para estimular el crecimiento y al ritmo de aplicación de las reformas institucionales pendientes en la zona euro. Un cambio que, en España, debería concretarse en la puesta en marcha de medidas que faciliten el crédito al sector privado, de estímulos selectivos a corto plazo para reactivar la economía y la creación de empleo, de medidas que frenen la destrucción de puestos de trabajo y favorezcan la empleabilidad de jóvenes y mayores de cincuenta años y en reformas orientadas a conseguir una economía más competitiva basada en el conocimiento y la innovación y con más peso de nuestras exportaciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a explorar con voluntad de acuerdo y generosidad colectiva actuaciones y medidas en determinados ámbitos, que sirvan para:

1. Impulsar un programa de consolidación fiscal más creíble y que permita el crecimiento.

España y los países del sur de Europa necesitan acomodar sus esfuerzos para alcanzar el equilibrio presupuestario a sus posibilidades de recuperación económica. Para ello es necesario que se revisen los compromisos de ajuste fiscal, planteando medidas como la exclusión del cómputo del déficit para objetivos de estabilidad, políticas de gasto como la inversión productiva, I+D+i o formación.

2. Mejorar la financiación de las empresas y familias. En este ámbito es necesario actuar en dos frentes:

- En el seno de la Unión Europea. Exigiendo al Banco Central Europeo (BCE) que utilice todas las herramientas a su alcance para asegurar que el dinero que presta a los bancos llegue a financiar a las empresas y hogares y que trabaje para alcanzar la unidad real del mercado monetario europeo, y potenciando, también, la capacidad de actuación del Banco Europeo de Inversiones para la financiación de proyectos.

- En el ámbito interno. Entre otras medidas, se debe crear un fondo público con recursos del MEDE para facilitar la financiación de las empresas y para reestructurar la deuda de los hogares con cargas hipotecarias y que hayan entrado en una situación de insolvencia sobrevenida.

3. Combatir el desempleo masivo y sus consecuencias sociales.

Se deben estudiar medidas, tanto para detener la subida del desempleo con una moratoria de los despidos similar a la llevada a cabo en Alemania, y medidas para fomentar la creación de empleo especialmente dirigidas a los jóvenes, con o sin formación, y a los mayores de 50 años.

Asimismo, para paliar las consecuencias sociales del desempleo masivo se deben fortalecer los programas de protección social y lucha contra la pobreza.

4. Incrementar la competitividad de nuestra economía, estimular la inversión y mejorar la calidad de nuestras

instituciones y la eficiencia del sector público.

El Gobierno de España tiene que plantear medidas que impulsen el desarrollo de nuevos sectores industriales de futuro y modernizar nuestros sectores más consolidados ayudando a las empresas a exportar más, a ganar tamaño y a invertir en investigación y desarrollo.

En paralelo, es necesario mejorar nuestro marco institucional para facilitar la creación de nuevas empresas y mejorar la competencia efectiva en todos los sectores planteando reformas, igualmente, para que las Administraciones públicas sean más eficientes y transparentes en su funcionamiento.

5. Llegar a la estabilidad presupuestaria sin sacrificar nuestro estado social ni la capacidad del sector público para dinamizar la economía.

España tiene un problema de ingresos públicos. Recaudamos ocho puntos de PIB menos que la media de los países de la Unión Europea, por ello es necesario abordar una reforma fiscal en profundidad que no suba los tipos impositivos a las clases medias ni a los trabajadores, pero que aumente los ingresos recaudando de quien tiene mucho y paga muy poco por la ingeniería fiscal o de quienes no pagan nada por el fraude que practican.

6. Promover desde el Gobierno de España un pacto de rentas entre patronal y sindicatos que permita la implicación de los partidos políticos con representación parlamentaria y de los gobiernos de las comunidades autónomas hasta alcanzar compromisos colectivos.

Este pacto tiene que poner freno a un proceso de devaluación salarial unilateral, desordenado y no compartido, y conseguir que la moderación en salarios venga acompañada de una contención de los beneficios empresariales, de los precios y de un reforzamiento de la política social.

Cartagena, 6 de junio de 2013

LA PORTAVOZ,

Begoña García Retegui

MOCIÓN 522, SOBRE DESARROLLO DE UNA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA EL ACCESO UNIVERSITARIO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, FORMULADA POR D.ª FRANCISCA CABRERA SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (VIII-9329).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisca Cabrera Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre normativa específica de acceso universitario a alumnos con necesidades educativas especiales.

Según se recoge en el artículo 27 de nuestra Constitución, todos los ciudadanos tienen derecho a la educación, y los poderes públicos tienen la obligación de poner a su disposición las herramientas para que este derecho sea efectivo.

Ante la ausencia de normativa específica en nuestra Región sobre pruebas de acceso a la universidad a alumnos con necesidades educativas especiales, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que desarrolle normativa específica sobre pruebas de acceso a las universidades públicas de nuestra Región a alumnos con necesidades educativas especiales.

Cartagena, 6 de junio de 2013

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Francisca Cabrera Sánchez

MOCIÓN 523, SOBRE RETIRADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DEL DENOMINADO “PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO”, FORMULADA POR D. JOAQUÍN LÓPEZ PAGÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VIII-9331).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Joaquín López Pagán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno para instar al Gobierno de España a retirar el denominado “Plan de racionalización del transporte ferroviario”.

Exposición de motivos:

La aprobación por el Consejo de Ministros, el pasado 28 de diciembre, del denominado “Plan de racionalización del transporte ferroviario”, va a suponer un recorte importante en las obligaciones de servicio público en el transporte ferroviario que afectará gravemente a la movilidad de miles de ciudadanos y a la cohesión y vertebración de nuestro territorio.

El Ministerio de Fomento, sobre la base del Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, ha diseñado, con este plan, un importante recorte de los servicios de media distancia que se implantará en varias fases y definirá los servicios que se regirán por obligaciones de servicio público, atendiendo al criterio general de declarar como obligación de servicio público todas las relaciones con un aprovechamiento superior al 15%, lo que dejará sin servicio de transporte de ferrocarril a decenas de localidades españolas.

La supresión de servicios ferroviarios de viajeros y el cierre de estaciones, que afectará principalmente al medio rural, impedirá atender al objetivo de consolidación del ferrocarril, tanto regional como de media distancia, como elemento esencial para garantizar unos servicios de transporte a unos ciudadanos que muchas veces no tienen otras alternativas.

A pesar de las graves consecuencias que tendrá la aplicación del citado plan para la movilidad de miles de ciudadanos, este se está llevando a cabo sin el imprescindible consenso con comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, suscitando un importante rechazo que se manifiesta a través de múltiples iniciativas políticas y ciudadanas a lo largo de todo nuestro territorio.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Retirar el Plan de racionalización del transporte ferroviario aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el 28 de diciembre de 2012.

2. Iniciar un proceso de diálogo y acuerdo con las comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales con el objeto de garantizar que las obligaciones de servicio público del transporte ferroviario atienden adecuadamente al derecho de los ciudadanos a la movilidad y a los objetivos de cohesión y vertebración territorial.

Cartagena, 6 de junio de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 524, SOBRE REDUCCIÓN DEL TIPO DE IVA APLICABLE A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN Y D. JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VIII-9332).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alfonso Navarro Gavilán y Jesús Navarro Jiménez, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, para su tramitación por el procedimiento de urgencia en virtud del artículo 113 del citado Reglamento, la siguiente moción para su debate en pleno sobre pedir al Gobierno de España reducción del tipo de IVA aplicable a bienes y servicios culturales.

Exposición de motivos:

En julio de 2012, el Gobierno del Partido Popular anunció una subida generalizada del Impuesto sobre el Valor Añadido que, además, implicaba el cambio de la consideración del IVA sobre los bienes y servicios culturales, con excepción del libro, que se mantuvo. Así, a partir del 1 de septiembre de 2012, actividades como el cine, el teatro y las obras plásticas, sufrieron un incremento de trece puntos en el IVA, pasado del 8% al 21%.

Hasta septiembre de 2012 España estaba en la media europea, con el 10% de IVA. Al subirlo, nos pondremos en la franja más alta de Europa, precisamente en un país en el que la cultura genera cerca del 4% del PIB y en el que este sector es estratégico para la economía española. Esta decisión deja a España con el mayor porcentaje de IVA de la Unión Europea y coloca a sus ciudadanos en clara desventaja para acceder a la misma.

Desde un primer momento se sucedieron las advertencias que señalaban claramente que la desorbitada subida del IVA a la cultura tendría consecuencias muy negativas no solo para la actividad económica del sector, sino también para las cuentas públicas.

La respuesta del Gobierno de España fue airada, poniendo en duda estas posibles consecuencias, llegando a afirmar que eran previsiones tremendistas y faltas de rigor. Ocho meses dan una mejor perspectiva y los hechos han demostrado con contundencia el error que ha supuesto tal decisión:

Según datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA de la cultura en el último trimestre de 2012 tan solo se recaudaron 4 millones de euros más que en 2011, pero la base imponible y la actividad económica del sector bajaron 328 millones de euros, un 22%, más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y

servicios gravados por el IVA:

Más aún, según un reciente informe de la Federación de Empresarios de Teatro, la recaudación en el sector de las artes escénicas ha caído un 24% en los dos últimos trimestres. Cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos y mil empleados menos. Aún así, la hacienda pública ingresó diez millones más de IVA, pero, si sumamos lo que el Estado ha dejado de ingresar en IRPF, en Impuesto sobre Sociedades y lo que ha de gastar en desempleo, la pérdida para nuestras arcas públicas se estima en 18 millones. En conclusión, la hacienda pública ha perdido ocho millones de euros.

La otra cara de la decisión es que la subida del IVA sobre bienes y servicios culturales al 21% dificulta el acceso a la cultura y pone un freno y una disminución objetiva de la asistencia de los ciudadanos a eventos culturales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que:

- 1.- Reconsidere la subida del IVA para bienes y servicios culturales.
- 2.- Establezca el tipo reducido del IVA para las actividades culturales.
- 3.- Proponga y defienda, en el seno de las instituciones de la Unión Europea, el establecimiento de un IVA para la cultura armonizado con un tipo máximo por debajo del 10%.

Cartagena, 6 de junio de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LOS DIPUTADOS, Jesús Navarro Jiménez y Alfonso Navarro Gavilán

MOCIÓN 525, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE APLICACIÓN DEL 1 POR CIENTO CULTURAL A LA CONSOLIDACIÓN PATRIMONIAL DEL YACIMIENTO ARGÁRICO DE LA BASTIDA (TOTANA), FORMULADA POR D.ª ANA MARÍA AQUILINO ARTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (VIII-9333).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ana María Aquilino Artero, diputada del Grupo Parlamentario Popular y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre consolidación patrimonial del yacimiento argárico de La Bastida, de Totana.

El yacimiento de La Bastida, del municipio de Totana, se encuentra a 6 kilómetros al noroeste de la localidad, en la zona de Lébor y el Barranco Salado.

La Bastida fue el primer asentamiento argárico investigado y publicado monográficamente (1869), actualmente uno de los más importantes de la prehistoria europea, en concreto de la llamada Edad de Bronce.

Las excavaciones arqueológicas realizadas en 2012 en el yacimiento arqueológico de La Bastida han sacado a la luz un importante sistema de fortificación único en su época.

El hallazgo reafirma, junto al resto de descubrimientos realizados en los últimos años, que la ciudad fue el asentamiento más desarrollado de Europa en términos políticos y militares durante la Edad del Bronce (hace 4.200-2.200 años antes de Cristo), solo comparable con la civilización minoica de Creta.

El yacimiento es declarado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el año 2005, como bien de interés cultural por la especial significación del yacimiento y la necesidad de proteger su importante valor histórico y arqueológico.

Dada la magnitud de los hallazgos encontrados en La Bastida, es necesaria una actuación de restauración y consolidación de los mismos que permita:

Primero: La recuperación y conservación de este hallazgo.

Segundo: La promoción del patrimonio histórico-artístico y cultural del municipio de Totana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que siga apoyando el procedimiento de tramitación para solicitar el uno por ciento cultural al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la consolidación patrimonial del yacimiento argárico de La Bastida, en Totana.

Cartagena, 6 de junio de 2013

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Ana María Aquilino Artero

MOCIÓN 526, SOBRE INSTITUCIÓN DEL DÍA REGIONAL DE LOS TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN, FORMULADA POR D.ª VIOLANTE TOMÁS OLIVARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (VIII-9334).

Violante Tomás Olivares, diputada del Grupo Parlamentario Popular y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para instituir el día regional de los trastornos de la alimentación.

En nuestra sociedad muchas personas tienden a pensar que la delgadez es lo más importante e, incluso, sinónimo de éxito. Para las personas con problemas de alimentación, el peso y la dieta se convierten en la medida de su autoestima. Los trastornos de la alimentación incluyen un amplio conjunto de sentimientos, actitudes y conductas relacionadas con la comida.

La idea de que la comida sea la causa y la consecuencia de muchos de sus problemas les atrapa en un círculo vicioso de conductas repetitivas, rituales y rígidas centradas en la comida.

Los trastornos alimentarios más comunes son la anorexia y la bulimia. La anorexia suele definirse como la privación deliberada y obsesiva de alimentos. La bulimia es una ingesta compulsiva de alimentos seguida de purgas, mediante el vómito, laxantes o ejercicios físicos.

Es necesario un mayor conocimiento de estos trastornos y una concienciación de la sociedad de su existencia. Solo así podremos iniciar la lucha contra esta creciente epidemia.

A pesar de la importancia de este trastorno no existe un día dedicado a concienciar y sensibilizar a la opinión pública, ni mundial, ni europeo, ni nacional, ni tampoco instaurado en ninguna comunidad autónoma, por lo que esta Región sería la primera en tomar la iniciativa y, por tanto, abriría una puerta para que se estableciera este día en otros niveles superiores.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que instituya el día 5 de octubre como día regional de los trastornos de la alimentación.

Cartagena, 6 de junio de 2013

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA DIPUTADA, Violante Tomás Olivares

MOCIÓN 528, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY ANTITABACO, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VIII-9341).

Teresa Rosique Rodríguez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre la petición de no modificación de la ley antitabaco.

Exposición de motivos:

La ley antitabaco, aprobada en España en 2010 con un amplio consenso político, ha contado con un amplio apoyo ciudadano a lo largo del tiempo de su aplicación, tanto de fumadores como de no fumadores. Esta ley ha supuesto numerosos beneficios en materia de salud pública, principalmente en el descenso del número de personas fumadoras.

Según la Encuesta Nacional de Salud, la prevalencia de fumadores ha pasado del 26,2% (2006) al 23,95% (2012). Eso supone 950.000 adultos que dejan de fumar definitivamente o jóvenes que no se incorporan, según datos del Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo.

Los datos de la Comisión Europea del periodo 2009 a 2012 indican que la exposición al tabaco entre clientes de bares y restaurantes descendió hasta un 70% en España, más que la media europea.

Además, existe evidencia científica que muestra la reducción de partículas contaminantes del humo del tabaco en los entornos cerrados de uso público y de los beneficios directos en salud de esta nueva situación, como la reducción de la mortalidad por infarto de miocardio y la reducción de ingresos por asma.

La noticia de que el Gobierno de España ya no niega que se esté estudiando modificar la ley antitabaco para dar respuesta a la petición de Eurovegas ha generado una importante inquietud en sectores de la sanidad y asociaciones de enfermos.

La Asociación Española contra el Cáncer, en reunión celebrada con la Defensora del Pueblo de España, ha mostrado su preocupación ante la posibilidad de que el Gobierno decida cambiar esta norma, ya que, según han declarado, el 30% de todas las muertes por cáncer es consecuencia del tabaco; por ello, se oponen a la modificación de la ley para que se permita fumar en casinos y bingos.

La Ley antitabaco 42/2010 está contribuyendo a un cambio cultural necesario para erradicar el tabaco de nuestras vidas. La sociedad no entendería que se modificara esta ley para favorecer una adicción que mata a decenas de miles de personas al año en España.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que no sería aceptable que se procediera, por parte del Gobierno de España, a modificar una ley que ha dado tantos beneficios medibles a la salud de los ciudadanos en nuestro país, y menos anteponiendo intereses empresariales a los intereses de salud.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta ante el pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional para que se dirija al Gobierno de España y le pida que no se modifique la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, conocida como "ley antitabaco".

Cartagena, 7 de junio de 2013

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez

SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

4. Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, con texto adjunto

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la enmienda a la totalidad formulada por el G.P. Mixto al Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, con texto adjunto, nº 2, presentado inicialmente como Proposición de ley nº 14, sobre relación de los hijos e hijas de los progenitores en los casos de ruptura de la convivencia familiar, formulada por el G.P. Popular, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea nº 71, de 12-II-13

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 12 de junio de 2013

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, A LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE ESTÍMULO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN, EN LA QUE SE ADJUNTA EL PROYECTO DE LEY SOBRE RELACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS EN LOS CASOS DE RUPTURA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR, (VIII-9372).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 135 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad a la iniciativa legislativa de estímulo al Gobierno de la nación, en la que se adjunta el Proyecto de ley sobre relación de los hijos e hijas en los casos de ruptura de convivencia familiar.

Enmienda a la totalidad

Izquierda Unida-Verdes presenta una enmienda a la totalidad a la iniciativa presentada por el Partido Popular para el estímulo al Gobierno de la nación adjuntando Proyecto de ley sobre relación de los hijos e hijas con los progenitores en los casos de ruptura de la convivencia familiar, con los siguientes argumentos:

- Las relaciones familiares se encuadran dentro de la esfera privada y de la intimidad de las personas, no teniendo que intervenir en estas la Administración pública, salvo en casos de disfuncionalidad familiar, situaciones de violencia de género o por encontrarse sus miembros en situación de grave peligro.

- Se suele argumentar en favor de la custodia compartida, que esta facilitará que los menores encajen mejor la nueva situación y que mantengan los lazos de afectividad con ambos. A este respecto hay que señalar que la realidad social demuestra que las parejas que se separan sin conflictos no son representativas de la mayoría.

- Los beneficios que, según el partido proponente de esta iniciativa, supone la custodia compartida son muy discutibles. En primer lugar, esta situación legal no tiene por qué mejorar las relaciones familiares de los menores con sus progenitores, ni mucho menos favorecer que se mantengan los lazos de afectividad con estos mejor que si se aferran a otra circunstancia legal.

- En segundo lugar, la custodia compartida no es una opción válida para todos los casos, ya que es preciso analizar las circunstancias y casuísticas de cada unidad familiar en cuanto a horarios y condiciones laborales, tiempo del que dispone cada progenitor para estar con los hijos, edad de los mismos, etcétera. Por lo tanto, "el derecho a convivir con

ambos" no puede ser un imperativo legal, sino una opción que han de consensuar las personas implicadas y afectadas en función de su situación y necesidad.

- Hay que tener mucho cuidado con imponer la custodia compartida en los casos de violencia de género, teniendo en cuenta que no todos estos casos se denuncian ni son evidentes.

- Además, en otras ocasiones la custodia compartida se reclama de forma negligente por parte de los padres como medio para negarse a pasar la pensión de alimentos, sobre todo en los casos de conflicto conyugal, lo que aboca a un aumento de la feminización de la pobreza en unas condiciones sociales y laborales nefastas para las mujeres, como ya sabemos.

- En este sentido, la iniciativa expresa la prevalencia del interés de los menores ante las situaciones de crisis familiar. Desde Izquierda Unida-Verdes hay que recordar que en no pocas ocasiones la crisis familiar -muy especialmente en casos de familias disfuncionales o con graves problemas afectivos y de habilidades sociales- viene desencadenada por la propia crisis económica, que en tal sentido es un factor mucho más relevante en esta cuestión, abocando a la pobreza y a la exclusión cada vez a más menores, tal y como ha revelado recientemente el último estudio sobre la pobreza infantil en España.

- Desde Izquierda Unida-Verdes no estamos de acuerdo en la imposición (sí en la decisión voluntaria de las partes) de la custodia compartida como forma de regulación de las relaciones familiares; sí lo está en cambio el Partido Popular, tal y como demuestra con su empeño por forzar situaciones que vienen rotas y que empeoran la situación del menor al vivir un conflicto permanente. Cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos, lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas -el padre y la madre- que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal del menor.

- Al hacer estas afirmaciones, el Partido Popular considera que las familias con custodia compartida son más diligentes, tienen un mayor compromiso con sus hijos y muestran un mayor grado de cooperación. Pero es preciso hacer hincapié en que las familias que no se acogen a esta opción, por diversos motivos, no tienen que ser estigmatizadas por la Administración. La custodia compartida no sirve siempre.

- El Partido Popular, con esta iniciativa, en la que pretende regular la intimidad de las relaciones familiares, termina de borrar del exiguo mapa regional de recursos los puntos de encuentro familiar, que se constituyeron como un medio para facilitar los encuentros familiares, eliminando situaciones de tensión. Al igual que elimina todo el trabajo previo de mediación familiar que se ha llevado a cabo en esta Región (que incluso se trabajó en una iniciativa legislativa).

- El argumento reiterado del PP de apoyo a las familias choca de plano con esta nueva norma que pretenden implantar, en la que únicamente valoran la opción de la custodia compartida como la panacea para los conflictos en las relaciones familiares. La apuesta por la familia es otra cosa (por ejemplo, mejorar, en lugar de recortar o eliminar, el sistema de prestaciones sociales dirigida a las familias en situación de riesgo o exclusión social).

- Además, hay que recordarle al PP que en una sociedad dinámica y cambiante como la nuestra, el modelo de estructura familiar ha cambiado y evolucionado de forma significativa en las últimas décadas. El modelo de familia tradicional ya no es el único, sino que convive con otros tipos de familias, igualmente representativas y respetables.

- Ahora quieren vender la custodia compartida como un medio para fomentar la igualdad; sin embargo, no podemos situarla en el plano de la igualdad cuando la mujer sigue siendo discriminada en nuestra sociedad mientras que permanece y aumenta la desigualdad entre hombres y mujeres, aún más hoy como consecuencia de la crisis. Es por tanto un debate trampa en el que pretenden impregnarse de un halo progresista.

En primer lugar, debemos garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo los mecanismos que nos permitan avanzar en ese camino. Además nos parece fundamental establecer un sistema público, con suficientes medios materiales y humanos, que garantice mecanismos de mediación con perspectiva de género y que permitan resolver problemas patrimoniales y económicos, para que estos no sean utilizados como mecanismos de coacción.

Creemos que la custodia compartida debería ser el mejor mecanismo para la atención y cuidado de las y los menores tras una ruptura matrimonial, ya que permite una plena corresponsabilidad del padre y de la madre en el día a día de la vida de sus hijos. Pero también pensamos que esta solamente se puede ejercer con total garantía si se realiza por mutuo acuerdo, porque es la única manera en la que se puede garantizar el bienestar de las y los menores.

Si se impone por ley, como se pretende, la custodia compartida no será a menudo en interés del menor, sino en interés de uno de los cónyuges que fuerza esta medida. En estos casos es imposible poder garantizar la custodia compartida sin que afecte al interés del menor y, sobre todo, a su estabilidad emocional, psicológica y social.

Por todos estos argumentos, presentamos una enmienda a la totalidad de "no ha lugar a deliberar".

Cartagena, 11 de junio de 2013

EL PORTAVOZ,

José Antonio Pujante Diekmann